



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0458-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de fábrica y comercio Pilsen Beats “Special Lager”

PRODUCTORA LA FLORIDA S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 1451-2012)

Marcas y otros signos

VOTO N° 633-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta minutos del veintiséis de julio de del dos mil doce.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, Centro Omni 8° piso, Avenida 1, Calle 3, titular de la cédula de identidad número nueve-cero doce-cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado generalísimo de **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en Echeverría, Distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela Costa Rica, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, once minutos, once segundos del veinticuatro de abril de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, once minutos, once segundos del veinticuatro de abril de dos mil doce, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**Pilsen Beats “Special Lager”**”, en clase 32 de la Clasificación de Niza, presentada por la representación de **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**



SEGUNDO. Que por escrito de fecha tres de mayo de dos mil doce, visible al folio nueve del expediente, el Licenciado **Manuel E Peralta Volio**, en la representación dicha, presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la resolución citada, y éste por escrito recibido en este Tribunal a las diez horas, treinta minutos del veinte de junio de dos mil doce, visible al folio diecinueve del expediente, manifestó: “(...) *Siguiendo las instrucciones de mi representada, siendo que no tiene interés en continuar con la solicitud de registro de la marca PILSEN BEATS “Special Lager” en Clase 32, desisto formalmente del trámite.*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y en el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Marcas, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Manuel E Peralta Volio** en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca indicada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**Pilsen Beats “Special Lager”**”, clases **32** de la Clasificación Internacional de Niza, presentada por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, en su condición de apoderado generalísimo de **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.** Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.-
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO